



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

DIRECCION TECNICO
NORMATIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señor

LAITER LUIS GARCÍA TUEROS

Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

Jirón Cahuide N.º 785 – Jesús María - Lima

<https://facilita.gob.pe/t/2021>

lgarcia@senamhi.gob.pe

Presente

Asunto : Sobre la competencia de las procuradurías públicas para ejercer la defensa jurídica del Estado.

Referencia: a) Oficio N.º D000027-2024-SENAMHI-OAJ
b) Oficio N.º D000179-2024-SENAMHI-OAJ
c) Memorando N.º D001255-JUS/PGE-DAJP

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis saludos y, a la vez, atender el documento de la referencia a), reiterado con el oficio b) de la referencia y trasladado a esta Dirección con el memorando de la referencia c), a través del cual formula la siguiente consulta:

"En el (...) proceso de apelación interpuesto por el ciudadano George Alexis Castelar Ulfe en contra de los resultados de la Convocatoria CASV N.º 006-2023 (declarado desierto por el SENAMHI), seguido ante el Tribunal del Servicio Civil ¿debería intervenir la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente, a efectos de ejercer la defensa jurídica del SENAMHI en el proceso recaído en el Expediente N.º 0009334-2023?"

La Dirección Técnico Normativa (DTN), según lo previsto en el artículo 28 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Procuraduría General del Estado (PGE), es el órgano de línea encargado de emitir opiniones jurídicas sobre la aplicación, alcance o interpretación de normas que coadyuvan a la defensa jurídica del Estado.

Debe precisarse que las opiniones emitidas por la DTN, únicamente están referidas a la aplicación, alcance o interpretación de la normativa del SADJE —las mismas que se formulan desde una perspectiva general y sin referencia a asuntos o situaciones concretas o específicas, ni relacionadas a aspectos de carácter operativo—. Asimismo, estando a lo dispuesto en el artículo 182 del TUO de la Ley N.º 27444, no tienen carácter

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WDQOOZQ "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

vinculante; salvo que se establezca expresamente su vinculatoriedad conforme a las normas del SADJE.

En ese sentido, sin adentrarnos al caso en concreto, por no ser competencia de esta Dirección, la absolución de la consulta planteada se realizará de manera general y en abstracto, con relación a la competencia de las procuradurías públicas para ejercer la defensa jurídica del Estado.

En primer término, el artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1326, define a la defensa jurídica del Estado como la actividad de orden técnico legal que ejercen los procuradores públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el referido decreto legislativo, su reglamento y normas conexas —que conforman la normativa del SADJE—, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, el numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Legislativo N.º 1326, establece expresamente que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional¹; y, por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente.

Por su parte, el inciso 1 del numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, establece que **el procurador público ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado**, a nivel nacional, en sede administrativa, jurisdiccional y no jurisdiccional, en aquellas investigaciones, procesos, procedimientos, conciliaciones, arbitrajes y/o análogos, en representación de la entidad donde ejerce sus funciones.

De lo anotado, se puede afirmar que la defensa jurídica que ejercen los procuradores públicos y abogados vinculados al SADJE, como actividad de orden técnico legal, se relaciona con toda controversia en la que el Estado se vea inmerso, para defenderlo no solo en **sede administrativa** y judicial, sino también en sede no jurisdiccional y respecto de situaciones análogas a los conflictos que se ventilan en un proceso judicial, un **procedimiento administrativo**, procedimiento conciliatorio, investigaciones y arbitrajes.

En consecuencia, queda claro que las procuradurías públicas serán competentes para intervenir en una investigación, proceso o procedimiento, ya sea en sede administrativa,

¹ En conformidad con el artículo 47 de la Constitución Política del Perú.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WDQOOZQ "



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

DIRECCION TECNICO
NORMATIVA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

jurisdiccional y/o no jurisdiccional, cualquiera sea su naturaleza o materia, en tanto exista una controversia que involucre como parte a la entidad pública que representan.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente
MANUEL ENRIQUE VALVERDE GONZALES
DIRECTOR DE LA DIRECCION TECNICO NORMATIVA
DIRECCION TECNICO NORMATIVA

cc.:

- Presidencia Ejecutiva
- DAJP
- DIR
- OAJ
- OPPM
- GG

MEVG/jlmv/ifsI

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WDQOOZQ "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106

